

**ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN Y  
SUSTENTO DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTOS  
CONTRA LAS RESOLUCIONES OSINERGRMIN N° 067, 068, 069, 070 Y 071-  
2014-OS/CD, QUE FIJAN LOS PRECIOS EN BARRA, LA TARIFA  
CORRESPONDIENTE A LA LT HUALLANCA – PIERINA, LOS PEAJES POR  
LIQUIDACIÓN BOOT y DE LOS SST y SCT, Y MODIFICA LA  
RESPONSABILIDAD DE PAGO; PARA EL PERIODO MAYO 2015 – ABRIL  
2016**

En San Borja, siendo las 09:15 hrs. del día martes 19 de mayo de 2015, en el Auditorio del Hotel Business Tower, ubicada en Av. Guardia Civil N° 727, San Borja; se inicia la Audiencia Pública para la presentación y sustento de los respectivos recursos de contra las Resoluciones Osinergrmin N° 067-2015-OS/CD, que fija los Precios en Barra; N° 068-2015-OS/CD, que fija las tarifas para la Línea de Transmisión Huallanca - Pierina; N° 070-2015-OS/CD, que fija los peajes por la liquidación anual de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de los Sistemas Secundarios (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT) y; N° 071-2015-OS/CD, que modifica la responsabilidad de pago por la revisión de la asignación de los Generadores Relevantes, todos ellos para el periodo mayo 2015 – abril 2016.

El evento es organizado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGRMIN, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332; y la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Se deja constancia que la presente acta contendrá el resumen de las exposiciones e intervenciones a realizarse en la Audiencia Pública materia de la misma, y que el contenido total de dichas exposiciones e intervenciones constan en los audios y vídeos que forman parte integrante de la presente acta, todo lo cual, de acuerdo al principio de transparencia, es de libre acceso a los interesados y administrados en general, previo cumplimiento de las normas administrativas pertinentes.

Se hace presente la participación al acto, el Ing. Jaime Mendoza Gacon, Gerente de la División de Generación y Transmisión y el Abg. Neyel León Milla, Especialista Legal de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la GART. La apertura del acto estuvo a cargo de Marco Fernández-Baca, Especialista de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la GART. El expositor, luego de precisar los antecedentes y detalle de las resoluciones impugnadas, señaló que la Audiencia Pública tiene por objetivo promover la participación de los agentes en el proceso de toma de decisiones de la regulación tarifaria, en un entorno de mayor transparencia, conforme a los principios y normas derivadas de la Ley Marco de los Organismos Reguladores del Estado.

Asimismo, manifestó que las empresas que han presentado Recurso de Reconsideración contra la Resolución OSINERGRMIN N° 067-2015-OS/CD, son:

- Electroperú S.A.
- Consorcio Transmataro S.A.
- Interconexión Eléctrica ISA PERÚ S.A.
- Red de Energía del Perú S.A.

- Electro Oriente S.A.
- Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas
- Enersur S.A.
- Edegel S.A.A.
- Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

Contra la Resolución OSINERGMIN N° 068-2015-OS/CD, presentó recurso de reconsideración la empresa: Compañía Transmisora Andina S.A.

Contra la Resolución OSINERGMIN N° 070-2015-OS/CD, presentaron recurso de reconsideración las empresas:

- Edelnor S.A.A.
- Luz del Sur S.A.A.
- Compañía Transmisora Andina S.A.
- Consorcio Transmantaro S.A.
- Red de Energía del Perú S.A.
- Enersur S.A.
- Kallpa Generación S.A.
- Electro Oriente S.A.
- Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

Finalmente, contra la Resolución OSINERGMIN N° 071-2015-OS/CD, presentaron recurso de reconsideración las empresas:

- Electroperú S.A.
- Empresa de Generación Eléctrica Huallaga S.A.
- Enersur S.A.
- Termochilca S.A.

Indicó las siguientes etapas del procedimiento de acuerdo con el cronograma previsto. Señaló que los recursos se encuentran en la web institucional.

Las presentaciones que dan inicio son respecto de la Resolución 067.

Luego de indicarse las directivas para el presente acto, se dio el uso de la palabra al representante de las empresas Consorcio Transmantaro S.A., Red de Energía del Perú S.A. e Isa Perú, el Sr. Fredy Asmat, quien indicó:

Respecto del recurso de Consorcio Transmantaro S.A, su petitorio consistía en:

- Corregir el cálculo del Peaje de Conexión y desagregar del Costo Total de Transmisión de la L.T. Mantaro – Socabaya.
- Considerar en el cuadro N° 12, para el caso del Peaje de Transmisión de la L.T. Trujillo – Chiclayo 500 kV, el monto de S/. 58 946 163 y no el monto publicado que asciende a S/. 58 943 163.
- En consecuencia, recalcular el cargo de Peaje de Transmisión Unitario (PTSGT) del cuadro N° 4 de la Resolución.

Respecto del recurso de Red de Energía del Perú S.A., su petitorio consistía en:

- Corregir el cálculo del pago esperado de la RA1 para el periodo mayo 2014 – abril 2015.
- Realizar el cálculo correcto del Saldo de Liquidación.

Respecto del recurso de Isa Perú, su petitorio consistía en:

- Realizar correctamente el cálculo de la Tarifa del Sistema Principal de Transmisión del Contrato de Concesión de ISA Perú.

En todos los casos, dio detalles puntuales de los argumentos que sustentan los recursos impugnatorios. Culminada la exposición, se dio paso a la ronda de preguntas.

No hubo preguntas.

Acto seguido, tomó la palabra la empresa Edegel, mediante su representante, el Sr. Jim Chuquisara, quien luego de una introducción, indicó que su petitorio cuestionaba el extremo referido a los valores del Precio de la Potencia de Punta a Nivel de Generación (PPM) y al Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro (CUCSS). Seguidamente, tomó la palabra el Sr. Fredy Saravia.

Los expositores argumentaron respecto del Cálculo del Precio Básico de Potencia – PBP, que corresponde actualizar el Costo de Adquisición de Terrenos según precios reales del mercado; considerar una partida de Costo de Seguros en forma independiente y que aplique a toda la Central y no solo a la unidad turbina-generator; y complementariamente, asignar un Costo de Seguro por la conexión eléctrica.

Posteriormente, respecto del cálculo del Costo Unitario Eficiente por Dualidad – CUED, solicitó: incluir en el Costo Fijo Anual de Operación y Mantenimiento lo correspondiente a los Costos de Comisionado por Mantenimiento mayor incurridos en unidades duales; actualizar el Costo de Adquisición de Terrenos acorde a los precios reales del mercado, y se le asigne un dimensionamiento mayor al terreno para la central dual, considerar el Costo de Seguros como una partida independiente y que aplique a toda la central y no solo a la unidad turbina-generator, actualizar el Costo de Supervisión de la Central Dual en función al ratio obtenido Supervisión/Costo Directo obtenidos para la central a Gas, y actualizar la partida de Gastos Generales y Utilidades. Culminada la exposición, se dio paso a la ronda de preguntas.

No hubo preguntas.

En este acto, se dio paso a la empresa Electro Oriente S.A., mediante su representante, el Sr. Javier Rodríguez. El expositor mencionó que en esta oportunidad, ELOR no solicita el incremento tarifario a su favor, sino la corrección de errores de cálculo relativos al Mecanismo de Compensación de los Sistemas Aislados. Así sostuvo que su petitorio específicamente consiste en: i) La energía de los Sistemas Eléctricos de Jumbilla, Rodríguez de Mendoza y Pucará, deben ser valorizadas dentro del Mecanismo de Compensación de Sistemas Aislados (MCSA), con las Tarifas Barra Aislada que les corresponde, y ii) se debe de considerar en el Mecanismo de Compensación de Sistemas Aislados (MCSA), la energía del sistema eléctrico Chachapoyas Rural, ya que esta energía no fue considerada en el cálculo del MCSA.

Luego desarrolló una introducción sobre el MCSA, y los argumentos de cálculo que considera sustentan su recurso impugnatorio. Culminada la exposición, se dio paso a la ronda de preguntas.

*MM*

No hubo preguntas.

Se hizo un llamado a la empresa Electroperú. No se presentó.

Tomó el uso de la palabra, el Sr. Raúl Bastidas, representante de la empresa Enersur, cuyo petitorio consiste en corregir el Precio Inicial de Gas Natural ("PGNo") considerado en la fórmula de actualización de los Precios en Barra (Nota 1 del cuadro No 7) contemplada en el artículo 2 de la Resolución OSINERGMIN No. 067-2015-OS/CD (la "Resolución No. 067"), de tal manera que PGNo de dicha fórmula de actualización sea equivalente a 2.7804 USD/MMBTU (8.611 S./MMBTU), es decir el precio que está subyacente en los precios de energía utilizados para el cálculo de los Precios Promedios Ponderados de las Licitaciones empleado para la fijación tarifaria. Culminada la exposición, se dio paso a la ronda de preguntas.

No hubo preguntas.

Se hizo un llamado a las empresas Electroperú y Egemsa, así como a la Procuraduría del Ministerio de Energía y Minas. No se presentaron al llamado.

Se hizo un intermedio.

Seguidamente, el moderador reanudó la exposición, efectuando un último llamado a las empresas Electroperú y Egemsa, así como a la Procuraduría del Ministerio de Energía y Minas. No se presentaron.

En ese sentido, el moderador luego de una breve introducción sobre las obligaciones de las recurrentes, dio lectura a los petitorios de las empresas Electroperú y Egemsa, así como a la Procuraduría del Ministerio de Energía y Minas. Cabe precisar que el contenido completo de los recursos de reconsideración se encuentran en la web institucional de Osinergmin, [www2.osinerg.gob.pe](http://www2.osinerg.gob.pe).

Se dio paso a la exposición sobre la Resolución OSINERGMIN N° 068-2015-OS/CD, a cargo de Compañía Transmisora Andina S.A, quien como parte de su petitorio, solicita, el recalcular el valor del CMA de la LT 1127 consignando el valor 0 en los Factores de Pérdida N-1; y una vez re-calculado el CMA, según lo dispuesto en el numeral anterior, corrija cualquier otro aspecto de la Resolución N° 068-2015-OS/CD y de cualquier otra resolución que este asociado a este elemento. Culminada la exposición, se dio paso a la ronda de preguntas.

No hubo preguntas.

Se dio por concluida el programa de la audiencia, correspondiente a la mañana, a las 11:00 am, debiendo reanudarse en la tarde a las 3:00 pm, respecto de las Resoluciones Osinergmin N° 070 y 071-2015-OS/CD.

Se reitera que la presente Audiencia Pública es filmada (audio, e imagen y voz) y los dispositivos de audio y video de la misma, contienen los detalles de las exposiciones e intervenciones captados en forma completa y tiempo real, prevaleciendo lo captado en dichos dispositivos sobre cualquier discordancia que pudiera presentarse con el resumen contenido en esta Acta. Los dispositivos indicados forman parte integrante de la presente Acta.

Se reanudó la Audiencia Pública, a horas 3:00 pm, dando paso a la exposición sobre la Resolución OSINERGMIN N° 070-2015-OS/CD.

Se hizo un llamado a las empresas Edelnor S.A, y acto seguido tomó el uso de la palabra, el Sr. Diego Zegarra Valdivia, representante de la empresa quien inicia su exposición señalando los antecedentes del procedimiento, e indica que su petitorio tiene tres fundamentos de hecho: i) constitución de las servidumbres; ii) el proceso de adquisición del terreno para la SET Nueva Jicamarca (Mirador) y; iii) el impacto económico en el retorno de la inversión.

El expositor argumenta respecto del Proceso de Constitución de las servidumbres que, que existe una diferencia entre el monto desembolsado por EDELNOR, ascendente a US\$ 546,761.42, y lo reconocido en la liquidación US\$ 60,403.42, quedando pendiente por reconocer la suma de US\$ 486,358.01.

Posteriormente, en lo relacionado a la adquisición del terreno para la SET Nueva Jicamarca (Mirador) manifiesta que el valor total del terreno ascendió a US\$ 3'263,603.44, y que en la pre liquidación de los ingresos de peajes de los SST y SCT, publicada mediante Resolución N° 047-2015-OS/CD, se reconocía un monto similar, pero en la liquidación final no se tomó en consideración la suma desembolsada, lo que implica una limitación que afecta a Edelnor, al no poder emitir una sugerencia al procedimiento referido al reconocimiento del valor del terreno.

En consecuencia a estos dos hechos, indica el impacto en el retorno de la inversión que tendrá que soportar Edelnor, que afectaría la Tasa de Actualización del proyecto de la Línea de Transmisión de 220kV S.E. Carabayllo – S.E. Nueva Jicamarca (Mirador) sería de 9.9%; en tanto, la Tasa de Actualización del proyecto de la SET Nueva Jicamarca (Mirador) sería de 7.6%.

Finalmente, señala sus fundamentos de derecho, que se centra en tres aspectos: i) la constitución y reconocimiento del valor real de las servidumbres; ii) la adquisición del terreno y reconocimiento de su valor real; y, iii) el impacto negativo en el retorno de la inversión: tasa de actualización.

Culminada la exposición, se dio paso a la ronda de preguntas. No habiendo preguntas, se dio por concluida su exposición.

Acto seguido tomó el uso de la palabra, el Sr. Iver Sánchez, representante de la empresa Luz del Sur, quien empezó su exposición señalando el marco legal del presente Procedimiento, y el contenido de su exposición en 9 puntos principales.

Continua su exposición indicando sus argumentos respecto de : i) el no reconocimiento de un Tramo aéreo de línea de conexión en 60kV, enlaces Santa Rosa – Santa Anita e Industriales – Huachipa; ii) Tramos subterráneos de línea de conexión en 60kV, enlaces Santa Rosa – Santa Anita y Industriales – Huachipa, considerados como doble terna pero instalados en simple terna; iii) la no consideración de instalaciones puesta en servicio, Calibre del conductor de la LT 60kV Los Industriales – Huachipa (L-659); iv) Baja total de un elemento (línea) retirado parcialmente; v) Baja de un elemento recientemente puesto en servicio; vi) Valorización de instalaciones en 22,9kV con niveles de cortocircuito menores a lo instalado; vii) Valorización de instalaciones en 60kV de la SE Industriales con niveles de cortocircuito menores a lo instalado; viii) Valorización de elemento(s) en la SE Ingenieros sin gastos financieros; y, ix) Valorización de elemento(s) en la SE Gálvez con diferentes características a lo instalado.

Culminada la exposición, se dio paso a la ronda de preguntas. No habiendo preguntas, se dio por concluida su exposición.

Acto seguido tomó el uso de la palabra, el Sr. David Vilca, representante de la empresa Compañía Transmisora Andina S.A., señalando antes de empezar su exposición, los antecedentes respecto de su situación como titular de la LT 138 kV SE Huallanca – SE Pierina.

Continua señalando que corresponde que OSINERGMIN reconozca a CTA los ingresos correspondientes al periodo agosto 2014 – Mayo 2015, dado que, desde ese entonces la LT 1127 viene siendo utilizada por terceros, y en consecuencia, OSINERGMIN debe incorporar dentro de la Res. 070-2015-OS/CD un cargo por liquidación correspondiente al SSTD de CTA (LT 1127), el cual debe añadirse al peaje aplicable al periodo mayo 2015 a abril 2016.

Culminada la exposición, se dio paso a la ronda de preguntas. No habiendo preguntas, se dio por concluida su exposición.

Acto seguido tomó el uso de la palabra, el Sr. Freddy Asmat, representante de la empresa Consorcio Transmantaro S.A. cuyo petitorio consiste en: i) realizar correctamente el cálculo del Peaje recalculado de la L.T. Independencia – Ica; y, ii) realizar correctamente el cálculo del Cargo Unitario de Liquidación de la L.T. Independencia - Ica.

Continuó con el uso de la palabra, el Sr. Freddy Asmat, como representante de la empresa REP, señalando que el petitorio de esta empresa consiste en corregir las transferencias mensuales consideradas por OSINERGMIN señaladas en el presente recurso, ya que éstas no coinciden con los montos transferidos por las suministradoras a REP por concepto de peajes; y en esa medida, solicita a OSINERGMIN debe realizar la verificación de las diferencias que podrían existir entre lo reportado por los suministradores a OSINERGMIN y lo reportado a REP.

Culminada la exposición, se dio paso a la ronda de preguntas. No habiendo preguntas, se dio por concluida su exposición.

Acto seguido tomó el uso de la palabra, el Sr. Edson Aliaga, representante de la empresa Kallpa S.A., que solicita revocare la Resolución Impugnada junto con su informe técnico, y emitir una nueva resolución en la que determine: i) el Cargo Unitario de Liquidación del SST de Conehua publicado en el artículo 5° de la Resolución Impugnada; y, ii) los saldos que resultan de la diferencia entre los Ingresos Mensuales que correspondió Facturar (IMF) y los facturados por Kallpa a su cliente Gold Fields por el SST de Conehua.

Continua el expositor argumentando que existe un error de Precio para el SST de Conehua, señalando que Osinergmin para realizar el cálculo debió usar el valor de 0.5569 ctm.S/./kWh y NO el de 0.6605 ctm.S/./kWh. Lo que ocasiona que se muestren montos pendientes de pago, que no aplica a cobrar a Kallpa.

Culminada la exposición, se dio paso a la ronda de preguntas. No habiendo preguntas, se dio por concluida su exposición.

Se hizo un llamado a las empresas Electro Oriente S.A., No se presentó al llamado.

Seguidamente, el moderador reanudó la exposición, y dio lectura al petitorio de la empresa Electro Oriente. Cabe precisar que el contenido completo de los recursos de reconsideración se encuentran en la web institucional de OSINERGMIN, [www2.osinerg.gob.pe](http://www2.osinerg.gob.pe).

Enseguida, tomó el uso de la palabra el Sr. Abel Venero, representante de la empresa Empresa de Generación Eléctrica Macchupichu S.A., quien inició su exposición indicando su pretensión impugnatoria: i) actualizar el costo de inversión del Banco de Capacitores y la Celda del Compensador implementado por EGEMSA de conformidad con el Plan de Inversiones en Transmisión 2013-2017; ii) incluir el costo de las obras y equipos complementarios necesarios para la implementación del Banco de Capacitores y la Celda del Compensador.

Respecto de la pretensión i), refiere que el Inversión considerada para cálculo de CMA es de US\$ 231,495.00, mientras que la inversión realizada por EGEMSA es de US\$ 387,79.63, y que La inversión realizada por EGEMSA se encuentra dentro del rango de precios eficientes hallado mediante un Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado. Finalmente, señala sobre la pretensión ii), que desconocer la inversión de EGEMSA en estos elementos complementarios e imprescindibles implica obligar a asumir mayores costos, los cuales deberían ser distribuidos entre los beneficiarios.

Culminada la exposición, se dio paso a la ronda de preguntas. No habiendo preguntas, se dio por concluida su exposición.

Se dio paso a la exposición sobre la Resolución OSINERGMIN N° 070-2015-OS/CD. Enseguida el moderador hizo un llamado a las empresas Electroperú S.A. y Empresa de Generación Eléctrica Huallaga S.A. No se presentaron al llamado.

Se continuó con la exposición de la empresa Enersur S.A., a cargo del Sr. Marco Vargas, quien inició su exposición señalando su petitorio. Al respecto, esta empresa señala como primer petitorio, que OSINERGMIN debe considerar en la red de transmisión del modelo PERSEO (archivo "SINAC.LIN"), la operación del puente en 220 kV Planicie-Cajamarquilla, formado por las Líneas 220 kV Callahuanca-Cajamarquilla (L-2008) y Planicie-Carabayllo (L-2106), en el periodo julio 2014 – mayo 2015 (es decir, incluyendo abril y mayo de 2015); luego, que determine los Generadores Relevantes considerando esta modificación de la red de transmisión; y, como resultado de ello excluya a la C.T. Chilca Uno como Generador Relevante de la Línea 220 kV Tingo María-Vizcarra (L-2252) en el periodo mayo 2014 – abril 2015.

Adicionalmente, el expositor señala que el segundo petitorio se fundamenta en que OSINERGMIN actualice en el modelamiento de la red de transmisión del modelo PERSEO (archivo "SINAC.LIN") la operación de los puentes 220 kV Planicie-Cajamarquilla, Callahuanca-Santa Rosa y Huinco-Chavarría según lo informado por el COES en el Informe COES/D/DO/SPR-IT-035-2015 cuya implementación está prevista en el periodo mayo 2015 – setiembre 2015.

Culminada la exposición, se dio paso a la ronda de preguntas. No habiendo preguntas, se dio por concluida su exposición.

Prosigue la exposición, haciendo uso de la palabra el Sr. Luis Farfán representante de la empresa Termochilca S.A., quien se refiere al petitorio que se fundamenta en que OSINERGMIN modifique las tablas del cuadro 9.2.-SST Generación/Demanda de REP – Adenda 6, y la tabla que se encuentra del cuadro 9.3 –“SST Generación/Demanda de REP-Adenda 9” por contener errores de cálculo.



No hubo preguntas.





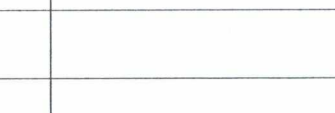
Finalmente, el moderador dio lectura a los petitorios de las empresas Electroperú y Empresa de Generación Eléctrica Huallaga S.A.. Cabe precisar que el contenido completo de los recursos de reconsideración se encuentran en la web institucional de Osinergmin, [www2.osinerg.gob.pe](http://www2.osinerg.gob.pe).

Se dio por concluida la ronda de preguntas. Se reitera que la presente Audiencia Pública ha sido filmada (audio, e imagen y voz) y los dispositivos de audio y video de la misma, contienen los detalles de las exposiciones e intervenciones captados en forma completa y tiempo real, prevaleciendo lo captado en dichos dispositivos sobre cualquier discordancia que pudiera presentarse con el resumen contenido en esta Acta. Los dispositivos indicados forman parte integrante de la presente Acta.

Siendo las 16:28 horas se dio por finalizada la Audiencia Pública y se invitó a los participantes que lo desearan a firmar la presente Acta, debiéndose adjuntar posteriormente a la presente acta, la asistencia.



**María del Rosario Castillo Silva**  
 Coordinación Legal  
 Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

NOMBRE	FIRMA	DNI
Marco Velasco Castro		43369063
Felipe Lopez Diaz		07702683
Denia Vilasquez Brito		42947290
JUAN JOSÉ HINOJOSA FLORES		06778852
Hector Luzo Quispe Huaman		46590358





**ASISTENTES AUDIENCIA PUBLICA 19.05.2015**
**PROCESOS REGULATORIOS PERIODO MAYO 2015 - ABRIL 2016**

	Nombre y Apellido	Empresa	Correo Electrónico
1	German Rosas Ramos	Munici. Rimac	rosasgr1602@gmail.com
2	Fredy Sereña Porco	Cempira	Isocania@kwanvialtd.com
3	Mónica Medina B	MINEM	monamedina@minem.gob.pe
4	Raul BASTIDAS	ENERSUR	raul.bastidas@enersur.gob.pe
5	FEDERICO CARDENAS Quinzi	C.U OSINERGMIN	ade SAN FRANCISCO-Hotel.com
6	JAVIER RODRIGUEZ R	ENERTE ONCO	javier.etm.com.pe
7	Alvaro Fernández Navarro	DEP	mfcofandor@dep.com.pe
8	Moisés Mayo de la Vega	Particular	moises.mayode@gmail.com
9	Diego Sifuentes Millerhofer	CTA	
10	David Vilca T	CTA	
11	FILIP UZZA PAZ	CONSULTORES ASOCIADOS	Mi país 20@yshop.com
12	RICARDO ALEJOS GARCIA	OSINERGMIN	ralejos@osinergrmin.gob.pe

**ASISTENTES AUDIENCIA PUBLICA 19.05.2015**

**PROCESOS REGULATORIOS PERIODO MAYO 2015 - ABRIL 2016**

	Nombre y Apellido	Empresa	Correo Electrónico
13	Robinson Duran Farfán	OSINERGMIN	jesus.duran.farfán@gmail.com
14	SARAPO RASHITA MULLA	OSINERGMIN	erashita@osinergrmin.gob.pe
15	IVER SANCHEZ CHURRA	LUZ DEL SUR	isanchez@luzdelsur.com.pe
16	Jos Miguel Farfán Salazar	TERMOCHILCA S.A.C.	dfarfán@termochilca.com
17	Angel Mendoza Cajo	EDELNOR	angel.mendoza@enel.com
18	German Rosas Ramos	MUNIC. RÍMAC	rosasgr1607@gmail.com
19	Jorge Ponce Flores	EDELNOR	jorge.ponce@enel.com
20	RICARDO ALEJOS GARCIA	OSINERGMIN	ralejor@osinergrmin.gob.pe
21	Gissella Huaman Huante	M&D	gissella.huaman@myd-consultores.com
22	ALBERTO SALINAS	ENERSUR	alberto.salinas@enersur.com.pe
23	EDUARDO ALIAGO	KOLLO	eduardo.aliago@kg.com.pe
24			

**ASISTENTES AUDIENCIA PUBLICA 19.05.2015**

**PROCESOS REGULATORIOS PERIODO MAYO 2015 - ABRIL 2016**

	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Empresa</b>	<b>Correo Electrónico</b>
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			

**ASISTENTES AUDIENCIA PUBLICA 19.05.2015**
**PROCESOS REGULATORIOS PERIODO MAYO 2015 - ABRIL 2016**

	Nombre y Apellido	Empresa	Correo Electrónico
1	Diego Zegarra Valdivia	EDELNOR	diego.zegarra@27subsistemas.pe
2	Sandro Llanos Principe	Edehor	jivanor@edehor.com.pe
3	Jim Chuguisaca	EDEGEL	jchuguisaca@edegel.com
4	IVER SANCHEZ	LUZ DEL SUR	isanchez@luzdelsur.com.pe
5	Eve Giselle Barcia Leon	PROC. MEM	egarcia@minem.gob.pe
6	Angel Freddy Asmat S.	REP-SSOP-COT	fasmat@rep.com.pe
7	Mona Velasco	Enel	Velmonna@enel.com
8	ALBERTO SALINAS	ENERSUR S.A.	alberto.salinas@enersur.com.pe
9	ABEL VENERO CARRASCO	EGEMSA	abel.venero@sanhivanez.com.pe
10	JOSÉ HUZMAN	EDEGEL SAA	Jose.huzman@enel.com
11	Melissa Larz	REP	mlarz@rep.com.pe
12	LAMARQUE DOIG	CTA	

**ASISTENTES AUDIENCIA PUBLICA 19.05.2015**
**PROCESOS REGULATORIOS PERIODO MAYO 2015 - ABRIL 2016**

	Nombre y Apellido	Empresa	Correo Electrónico
13	Yurika Roque Sarmiento	OSINERGMIN	yuroque@osinergmin.gob.pe
14	Marco Pizarro Lazo	EGESUR	mpizarro@egesur.com.pe
15	Hector Castro Otero	CIP	hcastro7@hotmail.com
16	James Luis Caceres	osinergmin	jeavisca@osinergmin.gob.pe
17	Luis Guerra Poma	OSINERGMIN	lguerra@osinergmin.gob.pe
18	Luz Dietz Rodas	TERMOHILEA	luzdietz@hotmail.com
19	FREDY ASMAT SANCHEZ	RSP	fasmata@rsp.com.pe
20	Felipe Vera Paz	CONSORCIO ASOCIADOS	mi.pais20@yahoo.com
21	David Vilca T	CTS	
22	Hector Castro Otero	CIP	hcastro7@hotmail.com
23	Jonathan Del Maestro Marchego	ODEBRECHT	Jdelmaestro@odebrecht.com
24	Marcos A. Vargas Soeres	Energur	marco.vargas@energur.com.pe



**Osinergmin**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**ASISTENTES AUDIENCIA PUBLICA 19.05.2015**

**PROCESOS REGULATORIOS PERIODO MAYO 2015 - ABRIL 2016**

	Nombre y Apellido	Empresa	Correo Electrónico
25	Edwin Romero Maza	Kallpa	edwin.romero@kg.com.pe
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			